



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 214 de 9 de noviembre de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto definitivo de la ordenanza reguladora de subvenciones a Entidades Locales Menores, Entidades sin fines de lucro y Asociaciones.

##### ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y ASOCIACIONES

###### Artículo 1. – *Objeto:*

Es objeto de la presente ordenanza estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores, Entidades sin fines de Lucro y Asociaciones.

Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Estas subvenciones tienen carácter extraordinario, y nada tienen que ver con las subvenciones anuales a Asociaciones que otorga este Ayuntamiento, para su programa de actividades.

###### Artículo 2. – *Previsión presupuestaria:*

Las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria que este Ayuntamiento tiene reservada para Cultura, concretamente la Partida 226.09.00 - Festejos-Actividades Culturales, reservándose de la misma la cantidad de 2.500,00 euros anuales, como máximo.

###### Artículo 3. – *Criterios generales:*

a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y su concesión no implica obligatoriedad por parte del Ayuntamiento y no crea derecho ni establece precedente alguno para futuras concesiones.

b) La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, por motivos presupuestarios o cualesquiera otros ajenos a este Ayuntamiento, no pudiendo exceder del 50% de la actividad, ni en ningún caso los 500,00 euros.

c) No se concederán subvenciones para finalidades que el Ayuntamiento puede cumplir por sí mismo con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención.

d) Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, objetividad y, cuando sea posible, concurrencia.



Artículo 4. – *Peticionarios:*

Podrá solicitar las subvenciones objeto de la presente ordenanza cualquier persona física o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

Entidades sin fines de lucro, Entidades Locales Menores y Asociaciones, con sede social en el municipio.

Artículo 5. – *Criterios de valoración:*

Para la concesión de las subvenciones, y en orden a fijar la cuantía de las mismas, se atenderán por orden de entrada en el registro municipal, previa convocatoria efectuada por el Ayuntamiento a primeros de año.

En ningún caso serán subvencionables las actividades y talleres que realice el Ayuntamiento de Condado de Treviño, a través de sus propias actividades o del CEAS.

*Disposiciones adicionales. –*

Primera. – La Comisión Informativa correspondiente dictaminará las solicitudes presentadas en el registro municipal, así como el oportuno seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo solicitar en cualquier momento las explicaciones o documentación que considere oportunas.

Segunda. – La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Condado de Treviño y la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

*Disposición final. –*

La ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Treviño, a 19 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa,  
Inmaculada Ranedo Gómez